



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

004899 16 ABR 2024

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 5532 del 29 de mayo de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander).

Que el día 25 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Administración de Empresas (Código SNIES 9491).

Que en sesión realizada los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Administración de Empresas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Nombre del programa:	Administración de Empresas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Sandra Patricia Silva Alvarado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 9491 (Código de Proceso:617)

Bogotá D. C. 15 de marzo de 2024

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 25 de enero de 2023 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Cód. SNIES 9491) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Pamplona y Villa del Rosario** la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- La tradición del Programa cuya oferta data del año 2000, estructurado en 149 créditos, 9 semestres, presencial. En el 2019 presentó modificaciones al plan curricular, consistentes en el cambio de número de créditos que pasan de 164 a 149 y en el número de semestres que pasan de 10 a 9 semestres.
- El Proyecto Educativo del Programa PEP, se circunscribe acorde con lo planteado en el PEI de la Universidad de Pamplona y, asume los objetivos y las estrategias en relación con el desarrollo regional, la formación integral, la formación en el aprendizaje, la democracia y la paz.

- Las estrategias de retención que incluyen asesorías psicológicas, atención médica general, asesoría espiritual, odontología y servicio de comedor, transporte entre otros. En total se han atendido 3.766 estudiantes a través de diversas estrategias durante los últimos cinco años.
- Las cifras de deserción que entre 2019 y 2022 son inferiores a las de nivel de formación y nacional.
- Los resultados de las pruebas Saber Pro que en todas las competencias genéricas presentan resultados similares.
- Las cifras de graduación que presentan resultados superiores a los nacionales y por nivel de formación en los semestres 12 y 15.
- A 2022-2 el núcleo de profesores en Pamplona está conformado por 24 profesores de tiempo completo, con contrato a término indefinido y 15 con contrato a término fijo por 5 meses. De ellos 4 doctores, 7 magísteres y 1 especialista para la atención de 288 estudiantes en una relación de 1:12. En Villa del Rosario se cuenta con 15 profesores de tiempo completo, 4 con contrato a término indefinido y 11 a término fijo por 5 meses; 4 doctores y 5 magísteres, para la atención de 264 estudiantes en una relación de 1:17.
- El apoyo financiero para la formación doctoral y de maestría de los profesores, así como los descuentos económicos, evidencian la importancia dada a la actualización académica.
- Los 3 grupos de investigación: Administración y MiPymes GRAMY y de Ciencias empresariales y contables CE y CON ambos con clasificación C de MinCiencias y GICEE sin clasificación con 2 investigadores junior reconocidos.
- El transporte gratuito para estudiantes de la sede Villa del Rosario y el acceso al comedor universitario tanto en Pamplona como en Villa del Rosario, con subsidios para la mayoría, destaca el compromiso de la universidad con el bienestar estudiantil.
- El centro de prácticas y asesoría empresarial (CENPAE) integrado con el consultorio empresarial y la Cámara de comercio de la ciudad, lo que posibilita un escenario de responsabilidad social entre el sector real y el Programa.
- El sistema de información de egresados que involucra las siguientes variables: a) Portal de experiencias de usuario, b) App SIGUA, c) Escuela Abierta, d) Bolsa de empleo, e) Escuel Saury Thomams, f) Perfil de habilidades, g) Portafolio creativo, y h) Perfil axiológico. Presentan un total de 1.323 graduados: en la sede de Pamplona 842 egresados, equivalente a 36 promociones y sede Villa del Rosario 481, equivalente a 24 promociones, el 88,2 % de los egresados hacen parte del sector laboral, el 56,7% están vinculados con el sector privado, el 26,7% son emprendedores, mediante contrato de prestación de servicios el 13,3%. Los empresarios destacan el impacto de los egresados en el sector real, evidenciando como fortaleza la formación personal e integral, junto con el espíritu emprendedor.

- La proyección social del programa contribuye a la transformación social con acompañamiento comercial en PYMES, en sectores como el gastronómico, calzado, zonas de posconflicto, la implementación de modelos en emprendimiento social en regiones como el Catatumbo-Norte de Santander; acompañamiento y caracterización a población vulnerable, generación de empleo.
- Los datos ofrecidos por la oficina de bienestar muestran que, en 2023, 238 personas fueron beneficiarias de servicios en el programa de promoción en salud integral y autocuidado, 253 en el programa de expresiones artísticas y culturales, 87 personas beneficiarias de promoción de actividad física, deporte y recreación, 241 en desarrollo humano, inclusión y diversidad, y 234 del programa de promoción socioeconómica.
- La disposición de recursos físicos, tecnológicos, medios educativos y materiales de laboratorio que apoyan el desempeño de los estudiantes con estrategias de integración de recursos que facilitan la formación en condiciones de calidad.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria generar estrategias y condiciones que permitan consolidar la internacionalización, especialmente en la movilidad nacional e internacional de profesores y estudiantes.
- Fortalecer a los grupos de investigación con el fin de obtener una mayor clasificación, el reconocimiento de los profesores investigadores y la generación de productos de investigación con impacto y proyección.
- Mantener las estrategias implementadas para que los estudiantes obtengan resultados superiores en todas las competencias genéricas y específicas.
- Implementar estudios que permitan establecer el impacto que están generando los egresados, su ubicación laboral, trayectoria profesional y demás actividades destacadas.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

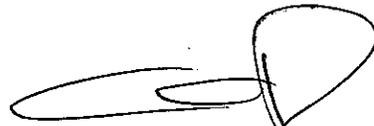
En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

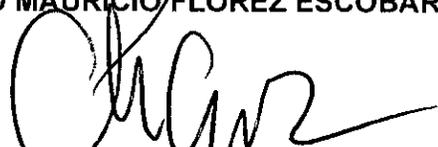
Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** con lugar de desarrollo en **Pamplona y Villa del Rosario**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

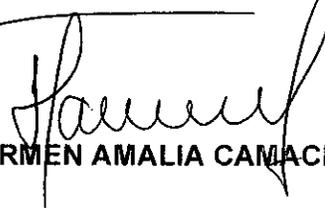
De la señora ministra, con toda consideración,

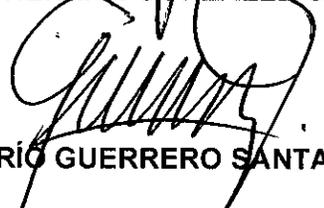

ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

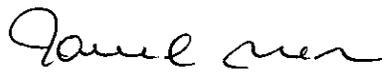

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

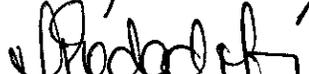

CARLOS GÓMEZ RESTREPO

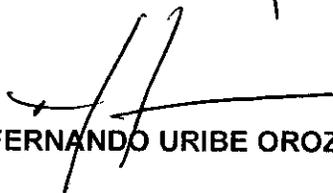

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


CESAR DARIÓ GUERRERO SANTANDER


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO